

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo útil para el Estado encuadrar en un organismo a todos los contratistas de obras públicas, haciendo en lo posible solidaria la solvencia en el ramo de la construcción, así como atender fines de sindicación profesional, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" quedan sindicados, con carácter obligatorio, todos los contratistas de obras públicas.

Artículo 2.º Se constituirá con todos los contratistas de obras públicas de España, sindicados obligatoriamente, un organismo que se denominará "Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas", pudiendo establecer las Delegaciones provinciales que estime convenientes a su funcionamiento. Dicha denominación, en su día, será sustituida por la que corresponda según la futura y total organización sindical corporativa.

Artículo 3.º Para el ejercicio de la profesión de contratista de obras públicas de España, además de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, habrán de reunir las de estar sindicados en la Asociación que por la presente Orden se crea, a cuya sindicación tendrán todos derecho, lo cual deberá justificarse en todas las subastas y concursos, así como en las obras que se ejecuten por administración, mediante un certificado de la Asociación que lo acredite.

Artículo 4.º Todos los fondos, bienes, archivo y

organización de la Asociación Nacional de Contratistas de Obras Públicas (entidad oficial reconocida por el Estado, según disposición número 229, de fecha 30 de octubre de 1930) pasarán a la Asociación Sindical.

Artículo 5.º Los afiliados a la Asociación Nacional de Contratistas de Obras Públicas que se hallen en completa posesión de sus derechos estatutarios se considerarán automáticamente incorporados a la Asociación Sindical que se crea, así como todos aquellos contratistas que, reuniendo las condiciones legales para serlo, soliciten el ingreso en la Asociación en el lapso de tiempo comprendido entre las publicaciones en el "Boletín Oficial del Estado" de esta Orden y del Reglamento que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 6.º El primer Consejo directivo de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas lo constituirá el actual Consejo directivo de la referida Asociación Nacional, que en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta Orden confeccionará el Estatuto y Reglamento de la nueva Asociación, con arreglo a las presentes bases, que serán sometidos a aprobación de la Comisión de Industria y Comercio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Comisión de Obras Públicas y Comisión de Trabajo.

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.

Dispuesta por el Generalísimo de los Ejércitos nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores, y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas, un cierto número de auxiliares que cooperen en la función de Estado Mayor, se convoca el mismo sobre las bases siguientes:

1.^a El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid en el local que designe el Excmo. Sr. General del Ejército del Centro.

2.^a El número de plazas será el de setenta.

3.^a Podrán asistir a él los soldados, clases y Oficiales de las unidades del Ejército y milicias que tengan terminada la carrera de Ingeniero, Arquitecto y Abogado, y si no hubiese bastantes solicitantes, se admitirá a los paisanos que lo soliciten y tengan terminadas las citadas carreras.

4.^a Los aspirantes no deberán exceder de 40 años de edad: la solicitud se hará con arreglo al formulario adjunto y será dirigida al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes Profesionales de E. M., en Valladolid.

5.^a Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el cursillo serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como auxiliares al servicio de E. M.; gozarán, mientras desempeñen su cometido, el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.^a La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, al que se le darán instrucciones para la realización de este trabajo, teniendo en cuenta además de aquéllas el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóviles.

7.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 5 de agosto, para empezar el curso el día 10 de agosto.

8.^a Dirigirá éste el Coronel de E. M. don Manuel Fernández Larioque, que desempeñará el cargo en comisión, sin perjuicio de su actual destino. Antes del 5 de agosto, dicho Coronel elevará a esta Jefatura los programas completos y detallados que han de responder a las normas generales que se le indicarán, así como el horario y distribución de clases, y me pondrá con urgencia los profesores que han de auxiliarle.

Burgos, 23 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

* * *

Formulario que se cita.

Apellidos

Nombre

Edad

Título que posee

Declaración jurada de poseerlo

Solicita

Situación militar actual

Cuerpo o unidad en que sirve

Servicios militares anteriores y unidades en que los ha prestado

Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar

Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios

Idiomas que habla

Idiomas que traduce

¿Posee taquigrafía?

¿Posee mecanografía?

¿Conduce automóviles?

Fecha:

(Firma del interesado).

Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales de Estado Mayor, Valladolid.

(Del "Boletín Oficial del Estado", núm. 276, de fecha 23 de julio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.673.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Con esta fecha se remiten a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para el pago de subsidios a familias de combatientes del mes de la fecha, julio (30 días; los meses son naturales), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto fueron enviadas, devolviendo los dos ejemplares a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del próximo mes de agosto, debidamente diligenciadas, sumadas por casillas y firmadas por el Secretario de la Junta con el visto bueno de su Presidente.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales o persona autorizada para ello se personarán, sin previo aviso, en la Alcaldía de la cabeza de partido para hacerse cargo de la cantidad

asignada a cada uno, que les será entregada mediante recibo provisional, como en meses anteriores.

Relaciones que se citan:

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina (La)	6.030
Alagón	5.310
Alcalá de Ebro	210
Alfamén	960
Almonacid de la Sierra	2.100
Alpartir	825
Bárboles	1.230
Bardallur	525
Botorríta	135
Cabañas de Ebro	555
Calatorao	2.775
Chodes	210
Epila	5.250
Figueruelas	780
Grisén	360
Lucena de Jalón	240
Lumpiaque	2.445
Morata de Jalón	1.800
Muela (La)	510
Pedrola	1.590
Pinseque	390
Plasencia de Jalón	630
Pleitas	180
Ricla	3.495
Rueda de Jalón	1.155
Salillas de Jalón	735
Urrea de Jalón	660
Total	41.085

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y un mil ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ateca	1.500
Alconchel de Ariza	585
Alhama de Aragón	2.430
Aniñón	1.530
Aranda de Moncayo	1.020
Ariza	2.565
Berdejo	60

PUEBLOS

Ptas.

Bijuesca	825
Bordalba	165
Bubierca	675
Cabolafuente	390
Calmarza	90
Campillo de Aragón	810
Carenas	1.335
Castejón de las Armas	690
Cervera de la Cañada	660
Cetina	1.410
Cimballa	435
Clarés de Ribota	465
Contamina	405
Embid de Ariza	465
Godojos	795
Ibdes	915
Jaraba	480
Malanquilla	240
Monreal de Ariza	540
Monterde	750
Moros	825
Nuévalos	1.170
Oseja	255
Pozuel de Ariza	165
Sisamón	525
Torrehermosa	405
Torrelapaja	60
Torrijo	1.710
Valtorres	"
Vilueña (La)	375
Villalengua	720
Villarroya de la Sierra	2.160
Total	30.600

Importa la presente relación la cantidad de treinta mil seiscientas pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Belchite	6.450
Codo	2.010
Jaulín	315
Puebla de Albortón	570
Valmadrid	195
Total	9.540

Importa la presente relación la cantidad de nueve mil quinientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Borja	6.690
Agón	570
Ainzón	1.710
Alberite de San Juan	150
Albeta	"
Ambel	540
Bisimbre	120
Boquiñeni	720
Bulbuenta	525
Bureta	345
Calcena	510
Fréscano	600
Fuendejalón	1.020
Gallur	4.650
Luceni	2.280
Magallón	2.415
Maleján	180
Mallén	3.330
Novillas	780
Pomer	1.125
Pozuelo de Aragón	405
Purujosa	945
Tabuena	1.125
Talamantes	315
Trasobares	735
Total	31.785

Importa la presente relación la cantidad de treinta y un mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud	17.445
Alarba	600
Arándiga	60
Belmonte de Calatayud	615
Brea de Aragón	1.065
Castejón de Alarba	390
Embid de la Ribera	135
Frasno (El)	855
Gotor	540
Illueca	1.830
Inogés	765
Jarque	810
Mara	630
Maluenda	1.980
Mesones de Isuela	420
Morata de Jiloca	1.800
Morés	585

PUEBLOS

Ptas.

Munébrega	1.110
Nigüella	690
Olvés	585
Orera	300
Paracuellos de Jiloca	885
Paracuellos de la Ribera	525
Purroy	345
Santa Cruz de Grío	1.080
Saviñán	1.680
Sediles	30
Sestrica	1.560
Terrer	1.260
Tierga	825
Tobed	615
Torralba de Ribota	705
Velilla de Jiloca	810
Villalba de Perejil	135
Viver de la Sierra	405
Total	44.070

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y cuatro mil setenta pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena	2.700
Aguarón	2.250
Aladrén	525
Cerveruela	240
Codos	585
Cosuenda	480
Encinacorba	360
Longares	1.440
Mezalocha	1.605
Mozota	480
Muel	1.425
Paniza	1.320
Tosos	630
Willanueva de Huerva	810
Vistabella	975
Total	15.825

Importa la presente relación la cantidad de quince mil ochocientos veinticinco pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Daroca	10.230
Abanto	1.185
Acered	1.005
Aldehuela de Liestos	450
Anento	120
Atea	1.050
Badules	660
Balconchán	90
Berruoco	"
Cubel	585
Cuerlas (Las)	405
Fombuena	525
Fuentes de Jiloca	840
Gallocanta	450
Langa del Castillo	435
Lechón	150
Mainar	720
Manchones	720
Miedes	825
Montón	915
Murero	1.020
Nombrevilla	300
Orcajo	1.380
Retascón	570
Romanos	645
Ruesca	"
Santed	330
Torralba de los Frailes	150
Torrabilla	285
Used	1.080
Val de San Martín	570
Villadoz	600
Villafeliche	720
Villanueva de Jiloca	345
Villarreal de Huerva	390
Total	29.745

Importa la presente relación la cantidad de veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ejea de los Caballeros.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros	8.895
Ardisa	105
Asín	195
Biota	735
Castejón de Valdejasa	1.080
Erla	1.230
Farasdués	810
Frago (El)	600
Layana	495
Luna	1.080

PUEBLOS	Ptas.
Murillo de Gállego	690
Orés	660
Pedrosas (Las)	525
Piedratajada	390
Pradilla de Ebro	330
Puendeluna	180
Remolinos	840
Sierra de Luna	1.005
Santa Eulalia de Gállego	675
Sádaba	2.220
Malpica de Arba	480
Tauste	7.230
Valpalmas	300
Total	30.750

Importa la presente relación la cantidad de treinta mil setecientos cincuenta pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro	1.290
Fuentes de Ebro	3.270
Mediana	1.200
Nuez de Ebro	330
Quinto	6.030
Roda	90
Villafranca de Ebro	450
Total	12.660

Importa la presente relación la cantidad de doce mil seiscientos sesenta pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	2.700
Artieda	180
Bagüés	225
Biel	420
Castiliscar	660
Escó	165
Fuencalderas	570
Iserie	270
Lobera de Onsella	405
Longás	300
Luesia	930
Mianos	180
Navardún	840

PUEBLOS	Ptas.
Pintano	510
Ruesta	300
Salvatierra de Escá	735
Sigüés	330
Tiermas	990
Uncastillo	3.330
Undués de Lerda	720
Undués Pintano	210
Urriés	810
Total	15.780

Importa la presente relación la cantidad de quince mil setecientas ochenta pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona	8.340
Alcalá de Moncayo	525
Añón	1.080
Buste (El)	720
Cuncillos	675
Fayos (Los)	810
Griseñ	735
Litago	150
Lituénigo	240
Malón	1.290
Novallas	1.005
San Martín de Moncayo	1.830
Santa Cruz de Moncayo	150
Torrellas	1.620
Trasmoz	195
Vera de Moncayo	270
Vierlas	255
Total	19.980

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil novecientas ochenta pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de julio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	213.915
Alfajarín	1.500
Burgo de Ebro (El)	810
Cadrete	375

PUEBLOS	Ptas.
Cuarte de Huerva	720
Joyosa (La)	"
Leciñena	390
María de Huerva	540
Pastriz	750
Perdiguera	1.110
Huebla de Alfindén	1.410
San Mateo de Gállego	1.275
Sobradiel	585
Torrecilla de Valmadrid	90
Torres de Berrellén	735
Utebo	1.440
Villanueva de Gállego	1.050
Zuera	5.430
Total	232.125

Importa la presente relación la cantidad de doscientas treinta y dos mil ciento veinticinco pesetas.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 3.674.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Siendo la época presente la en que los Ayuntamientos deben proceder a la formación, discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, encargo a los señores Alcaldes se ocupen de llevar a cabo este trabajo, ordenando la confección de dicho documento teniendo en cuenta los preceptos establecidos en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, según el cual el proyecto de modificaciones del presupuesto, o la memoria de prórroga que en su caso haya aprobado la Comisión de Hacienda, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, deberá ser expuesto al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes puedan formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, procediéndose el Ayuntamiento en pleno a su estudio y discusión del proyecto, resolviendo las reclamaciones que se interpongan, aprobando el presupuesto dentro del mes de septiembre próximo con las modificaciones que se acuerden, anunciando al público durante el plazo de quince días a partir del siguiente en la forma expresada; remitiendo a esta Delegación de Hacienda dicho presupuesto a los efectos prevenidos en el artículo 302 del mencionado Estatuto, acompañando a los documentos señalados en el artículo 296 del mismo y de las Ordenanzas de nuevas exacciones o de aquellas que hubiere terminado su vigencia.

Entre los gastos que deben llevarse a dicho presupuesto tienen que figurar los que se relacionan con las obligaciones y servicios de la competencia municipal y con los que del Estado pesan actualmente sobre los municipios, sin olvidar la Orden de 26 de abril de 1932 que dispone la reorganización y extensión de los servicios de telecomunicación, incluyendo a este efecto las cantidades necesarias para los gastos de su establecimiento, entretenimiento y conservación; acordándose en sesión ordinaria o extraordinaria el compromiso de facilitar casa adecuada para la instalación, domicilio del funcionario que ha de servir la estación y efectuar los arrastres del material de línea y estación, facilitando los peones necesarios y la consignación de 1.000 pesetas como mínimo para gratificar a este funcionario.

Los Ayuntamientos que tengan establecido el servicio posteriormente a la publicación de esta orden y los que tengan telefonía municipal deberán acogerse a las bases establecidas en la misma, llevando al presupuesto las oportunas consignaciones.

Advierto a los señores Secretarios el más exacto cumplimiento de este servicio, que tan necesario es para la buena marcha administrativa municipal, no dejando de incluir aquellas partidas para el cumplimiento de obligaciones exigibles al municipio, evitándose así la devolución de los presupuestos sin aprobar, por las dificultades y perjuicios que ellos son los primeros en lamentar, remitiendo dicho documento a esta Delegación de Hacienda en el mes de septiembre próximo para que, con tiempo, queden aprobados definitivamente y sean puestos en vigor el día 1.º de enero de su ejercicio.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 3.684.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por la Corporación municipal la adjudicación, mediante subasta, de la construcción y explotación de un kiosco en el Paseo de la Independencia, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan concurrir a la misma.

Dicho acto tendrá lugar el día 25 de agosto próximo, a las doce horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Todos los que deseen tomar parte en el acto de la subasta deberán constituir previamente un depósito de 1.000 pesetas, en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario, a cuyo cargo correrán las obras de construcción e instalación del kiosco para la explotación libre del mismo por un plazo de diez años, satisfará en concepto de canon anual por ocupación de la vía pública, como mínimo, la cantidad de 2.000 pesetas, que vendrá obligado a ingresar por trimestres adelantados en la Caja municipal. En el caso de que varios concurrentes igualen sus proposiciones, se decidirá la adjudicación mediante pujas de 100 pesetas como mínimo.

En la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal se hallará de manifiesto el expediente con el pliego de condiciones y presupuesto correspondiente.

Zaragoza, 29 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ALADREN.—Sección única: Presidente, D. Mateo Agudo Mainar. Suplente, D. Vicente Melguizo Gimeno.

BADULES.—Sección única: Presidente, D. Inocencio Bellido Román. Suplente, D. Raimundo Vicente Vicente.

EMBID DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Cándido Chamarro Latorre. Suplente, D. Mariano Esteras Latorre.

ERLA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Manuel Ezquerro Navarro. Suplente, D. Alfonso Marín Ara. Sección 2.ª: Presidente, D. Fructuoso Liso Gil. Suplente, D. Andrés Ungría Labarta.

MALEJAN.—Sección única: Presidente, D. Pablo Andrés Aznar. Suplente, D. Aniceto Urchada Galindo.

MARA.—Sección única: Presidente, D. José Domínguez Marco. Suplente, D. Antonio Ibarra Aguirre.

SALILLAS DE JALON.—Sección única: Presidente, D. Nicanor Val Catalán. Suplente, D. Alfredo Sancho Ariza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.682.

DUAL JIMENEZ (Paciencia), conocida por Consuelo, de 50 años de edad, hija de José y Concepción, soltera, gitana, natural de Zaragoza y vecina de Epila, domiciliada últimamente en Epila, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario número 112 de 1935, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a fin de ser reducida a prisión ingresando en el Depósito municipal de esa villa.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.678.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 13 de 1937 instruido para decretar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Florentino Martínez Sanniguel, de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se

ignora, se hace saber al mismo por medio de la presente, o a sus familiares más próximos, que en el expediente indicado se dictó acuerdo por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército aceptando la propuesta de la Comisión Provincial de Incautaciones por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalando en la cantidad de 2.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando efectos a su pago los bienes embargados en el ramo; requiriéndose a dicho inculpa-do a fin de que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva mencionada suma de dos mil pesetas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a lo que haya lugar.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.687.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Natividad Palacián Floría, que tuvo su domicilio en la calle Madre Sacramento, 59, entresuelo, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de ser oída como querellada en sumario que se instruye con el número 89 de 1937, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.575.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 170 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Magín Lozano Hernández, vecino de Embid de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.575.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 171 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Enrique Orensanz Moliné, vecino de Embid de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.593.

CALATAYUD

(Rectificación).

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 91 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Montañés Grimal, vecino de Paracuellos de Jiloca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinte de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

TIP. HOGAR PIGNATELLI